



00438

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Mantenimiento Integral del Espacio Publico

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Pública, Lic. Nicolás Ezequiel BLESA, DNI N° 31.065.868, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **ASOCIACION VECINAL CEFERINO NAMUNCURA**, con domicilio en calle AV 12 DE OCTUBRE 9501, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según Estatuto por su Presidente Sr/a. Miranda Víctor Raul, D.N.I. N° 23.427.624, su Secretario/a Sr/a. Ponce Nidia Graciela Stefania, D.N.I N° 38.982.445 y su Tesorero/a Sr/a. Borghello Carlos Martin, D.N.I N° 29.024.652, en adelante "LA ASOCIACION";

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00441/21 en su Artículo 1° autoriza al Subsecretario de Gestión Pública a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACION la ejecución de las tareas de "Mantenimiento Integral del Espacio Público", conforme al detalle que obra como Anexo I.---

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACION:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Dirección de Gestión Urbana de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Dirección de Gestión Urbana, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I-----
2. Abonar a LA ASOCIACION, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACION, mediante la certificación de servicios, la cual deberá ser confeccionada por la Dirección de Gestión Urbana.

TERCERA: Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de un millón trescientos dos mil pesos (\$1.302.000,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 4 cuotas de ciento sesenta y ocho mil pesos (\$168.000,00) y 3 cuotas de doscientos diez mil pesos (\$210.000,00) dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la ASOCIACION, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 7 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por parte de LA ASOCIACION de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.



00438

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.---

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACION deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación.

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACION, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACION es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACION e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDECIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

DUODECIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder. _____

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 31 días del mes de octubre del año 2022.



Sr/a. Miranda Victor Raul
Presidente
ASOCIACION VECINAL CEFERINO NAMUNCURA



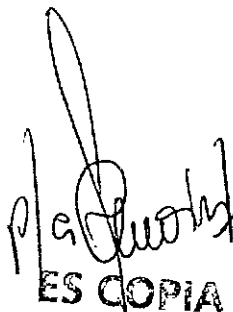
Lic. Nicolás Ezequiel Blesa
Subsecretario de Gestión Pública
Municipalidad de Santa Fe



Sr/a. Ponce Nidia Graciela Stefania
Secretario/a
ASOCIACION VECINAL CEFERINO NAMUNCURA



Sr/a. Borghello Carlos Martin
Tesorero/a
ASOCIACION VECINAL CEFERINO NAMUNCURA



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

ANEXO

1. Proyecto: Dirección de Gestión Urbana.

Responsable: Gerencia Ejecutiva de Gestión Urbana

Conducción Técnica: Gerente Ejecutivo de Gestión Urbana, Nicolás Aurelio Zanón

2. Plan de tareas a ejecutar:

Mantenimiento Integral del Espacio Público

- ☐ Desmalezado y rastrillaje del sector delimitado, una vez a la semana.
- ☐ Barrido de todos los solados y limpieza general del espacio público, incluyendo restos de maleza, hojas, ramas y residuos en general.
- ☐ Desobstrucción de alcantarillas, bocas de tormenta y desagües involucrados en el correcto escurrimiento de aguas en el espacio determinado.
- ☐ Vaciado de residuos en cestos y reposición de bolsas, debiendo ser trasladados a las intersecciones en los horarios que se efectúe la recolección de residuos en la ciudad.
- ☐ Riego de césped y canteros florales en los días, horarios y acordados con el Municipio.
- ☐ Lavado de cestos, bancos y equipamiento lúdico.
- ☐ Limpieza y lavado de Monumentos
- ☐ Limpieza de señaléticas y columnas de iluminación (pegatinas, grafitis, etc.)
- ☐ Baldeo y lavado solados
- ☐ Mantenimiento de canteros, refile de cordones, bordes y solados.
- ☐ Reparación de solados y equipamiento existente, según determinación de la Dirección de Gestión Urbana.

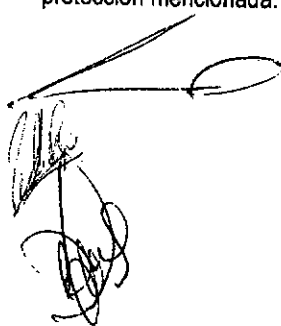
Mantenimiento Integral del Espacio Verde

Tareas de Desmalezado: Desmalezado de los sectores delimitados mediante el uso de motoguadañas o herramienta afín.

Despeje de bordes de cordones y veredas: se deber realizar un perfilado con pala de punta. En caso de que el césped haya avanzado sobre la vereda y/o cordones este deberá ser retirado totalmente.

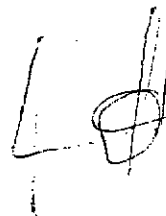
Árboles - En ningún caso se debe dañar la corteza del árbol con la motoguadaña, evitando que esa herida produzca enfermedades y eventualmente la muerte del árbol.

Árboles jóvenes: Colocar protectores de PVC en la base del árbol para protegerlos. Las piezas de PVC serán provistas oportunamente por el municipio y deberán informar enviando foto y ubicación exacta del árbol, previo informe de la institución de la cantidad de ejemplares jóvenes existentes sin la protección mencionada.



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



Árboles desarrollados: Se debe pasar con la motoguadaña de manera tal que la misma no tenga contacto alguno con la corteza del árbol. El Desmalezado alrededor de la base de la corteza del tronco y de las raíces emergentes, deberá efectuarse en forma manual.

Tareas de Limpieza.

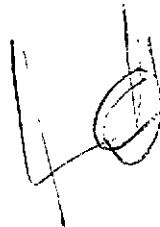
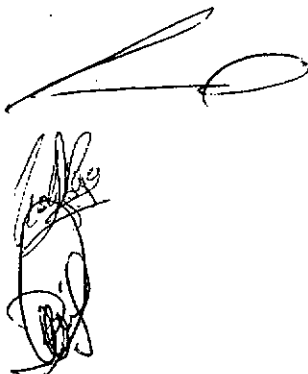
Basura previa: Antes de comenzar con el trabajo de corte del césped se deber recoger la basura existente en espacio delimitado para evitar su rotura y posterior dispersión, lo cual debe hacerse con pinchos y/o de forma manual. La basura deberá ser embolsada y acopiada en puntos acordados.

Barrido: Las veredas y calles deben ser barridas y/o rastrilladas. Se deberá retirar todo residuo disperso en la superficie, ya sea basura, residuos verdes, hojas, ramas, etc.

Residuo de corte: Deberá ser trasladado y acopiado en puntos definidos para tal fin. A posteriori un camión pasará a retirarlos, previa coordinación con el área administrativa pertinente de la Dirección de Gestión Urbana. Deberá usarse carretilla a los fines de garantizar el traslado ordenado del residuo de material verde

3. Espacio Geográfico a Intervenir

-EP_0007 S/N Av.12 de Octubre y Rio Negro; EP_0110 La Ranita Comb. De Malvinas Menchaca y Santa Fe; EV_0106 Bv 12 de octubre entre Hugo Wast y Teniente Loza.



CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Mantenimiento Integral del Espacio Verde

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Pública, Lic. Nicolás Ezequiel BLESA, DNI N° 31.065.868, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **ASOCIACION VECINAL CEFERINO NAMUNCURA**, con domicilio en calle AV 12 DE OCTUBRE 9501, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según Estatuto por su Presidente Sr/a. Miranda Victor Raul, D.N.I. N° 23.427.624, su Secretario/a Sr/a. Ponce Nidia Graciela Stefania, D.N.I N° 38.982.445 y su Tesorero/a Sr/a. Borghello Carlos Martin, D.N.I N° 29.024.652, en adelante "LA ASOCIACION";

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00441/21 en su Artículo 1° autoriza al Subsecretario de Gestión Pública a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACION la ejecución de las tareas de "Mantenimiento Integral del Espacio Verde", conforme al detalle que obra como Anexo I.---

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACION:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Dirección de Gestión Urbana de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Dirección de Gestión Urbana, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I-----
2. Abonar a LA ASOCIACION, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACION, mediante la certificación de servicios, la cual deberá ser confeccionada por la Dirección de Gestión Urbana.

TERCERA: Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de un millón doscientos tres mil pesos (\$1.203.000,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 4 cuotas de ciento treinta y dos mil pesos (\$132.000,00) y 3 cuotas de doscientos veinticinco mil pesos (\$225.000,00) dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la ASOCIACION, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 7 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por parte de LA ASOCIACION de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.—

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.———

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACION deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.———

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.———

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.———

SÉPTIMA. Ampliación.

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.———

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACION, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.———

LA ASOCIACION es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.———

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.———

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACION e inspeccionar el avance de las tareas.———

UNDECIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.———

DUODECIMA. Jurisdicción.

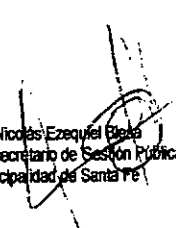
Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.

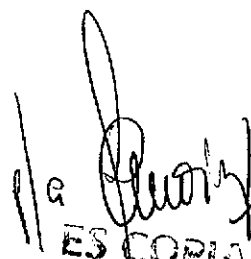
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 31 días del mes de octubre del año 2022.


Srta. Miranda Victor Raul
Presidente
ASOCIACION VECINAL CEFERINO NAMUNCURA


Srta. Ponce Nidia Graciela Stefania
Secretaria/a
ASOCIACION VECINAL CEFERINO NAMUNCURA


Srta. Bonifacio Carlos Martin
Tesorero/a
ASOCIACION VECINAL CEFERINO NAMUNCURA


Lic. Nicolas Ezequiel Bieles
Subsecretario de Sesión Pública
Municipalidad de Santa Fe


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

3

ANEXO

1. Proyecto: Dirección de Gestión Urbana.

Responsable: Gerencia Ejecutiva de Gestión Urbana

Conducción Técnica: Gerente Ejecutivo de Gestión Urbana, Nicolás Aurelio Zanón

2. Plan de tareas a ejecutar: Mantenimiento Integral del Espacio Verde

Tareas de Desmalezado: Desmalezado de los sectores delimitados mediante el uso de motoguadañas o herramienta afín.

Despeje de bordes de cordones y veredas: se debe realizar un perfilado con pala de punta. En caso de que el césped haya avanzado sobre la vereda y/o cordones este deberá ser retirado totalmente.

Árboles - *En ningún caso se debe dañar la corteza del árbol con la motoguadaña, evitando que esa herida produzca enfermedades y eventualmente la muerte del árbol.*

Árboles jóvenes: Colocar protectores de PVC en la base del árbol para protegerlos. Las piezas de PVC serán provistas oportunamente por el municipio y deberán informar enviando foto y ubicación exacta del árbol, previo informe de la institución de la cantidad de ejemplares jóvenes existentes sin la protección mencionada.

Árboles desarrollados: Se debe pasar con la motoguadaña de manera tal que la misma no tenga contacto alguno con la corteza del árbol. El Desmalezado alrededor de la base de la corteza del tronco y de las raíces emergentes, deberá efectuarse en forma manual.

Tareas de Limpieza.

Basura previa: Antes de comenzar con el trabajo de corte del césped se debe recoger la basura existente en espacio delimitado para evitar su rotura y posterior dispersión, lo cual debe hacerse con pinchos y/o de forma manual. La basura deberá ser embolsada y acopiada en puntos acordados.

Barrido: Las veredas y calles deben ser barridas y/o rastrilladas. Se deberá retirar todo residuo disperso en la superficie, ya sea basura, residuos verdes, hojas, ramas, etc.

Residuo de corte: Deberá ser trasladado y acopiado en puntos definidos para tal fin. A posteriori un camión pasará a retirarlos, previa coordinación con el área administrativa pertinente de la Dirección de Gestión Urbana. Deberá usarse carretilla a los fines de garantizar el traslado ordenado del residuo de material verde

3. Espacio Geográfico a Intervenir

-EV_0103 Espacio S/N Av. Santa Fe, 12 de Octubre, Chubut y Chaco; EV_0104 Alero Yapeyú CALLE 12

OCTUBRE Y MISIONES; EV_0105 Espacio S/N entre Gob. Menchaca; La Pampa y Av. 12 de Octubre.

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación